



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ANEXO I CONVOCATORIA A BANDAS DE ROCK BASES Y CONDICIONES

#### Artículo 1°.- **Llamado a concurso**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, en adelante la "Autoridad de Aplicación", convoca a Bandas independientes de género musical Rock and Roll, radicadas en la República Argentina, en adelante "las bandas", a participar del concurso de Bandas de Rock.

La Convocatoria comenzará desde la publicación en Boletín Oficial de la resolución que convoca al concurso y finalizará el **27 de octubre del año en curso**. Cualquier solicitud de participación presentada con fecha posterior será desestimada sin más trámite.

El Concurso se regirá por lo establecido en la Resolución de apertura al llamado, y las presentes "Bases y Condiciones".

Se seleccionarán como ganadoras del concurso hasta un máximo de DOS (2) Bandas, que se postulen en el marco del presente llamado, y que fueren seleccionadas por el "Jurado de Selección" conforme el procedimiento y las condiciones que a continuación se detallan.

#### Artículo 2°.- **Requisitos de participación**

Podrá participar de la presente Convocatoria toda persona mayor de 18 años de edad que resida en la República Argentina, constituyendo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sea representante de su banda de rock independiente, en adelante, el "Participante".

La solicitud de participación se canaliza a través de la presentación de la documentación detallada en el artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones.

El presente llamado se publicará en la página Web y las redes sociales de Twitter y Facebook pertenecientes a la Autoridad de Aplicación. Por medio de ellas se proveerá un *link* que re-direccione al "Formulario" y "Declaración Jurada" publicadas en la Web, junto con la información relativa a la documentación a presentar, a fin de ser ésta presentada por los "Participantes".

Artículo 3°.- **Definiciones:** A los efectos de la presente Convocatoria, se considerarán:

**a) Banda de Rock independiente:** agrupación musical/conjunto de tres (3) o más músicos, que desarrollen la actividad de música en vivo, mediante la interpretación de canciones pertenecientes al género musical rock and roll, sean o no de su autoría, que no se encuentran representadas por Productoras Musicales y/o sellos discográficos; cuyo proceso artístico se encuentra libre de interferencia, directrices y condiciones de departamentos de marketing, compañías discográficas, o instituciones comerciales del quehacer musical.

**b) Bases y condiciones:** Son los presentes términos, reglas y condiciones, a los cuales estará sujeta la SELECCIÓN.

**c) Materiales:** Serán los FONOGRAMAS, FOTOS, VIDEO y biografía, así como cualquier otro dato, información y/o material ya sea artístico, gráfico, biográfico, de diseño, texto, fotográfico, de video, de audio, literario y/o ilustrativo que el PARTICIPANTE y/o la BANDA y/o sus REPRESENTANTES entreguen y/o provean a la "autoridad de aplicación", mediante su inclusión en el CD.

#### Artículo 4°.- **Presentación y Objetivos**

La presente iniciativa tiene por objeto promover la actividad musical de las bandas independientes, mediante el otorgamiento de espacios amplios de difusión de su material a través de su participación gratuita en el Festival



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“Ciudad del Rock” (a realizarse entre el 2 y 3 de diciembre de 2017, en el Predio Parque Indoamericano, sito entre las Avenidas Castaños y Escalada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

A tal efecto se seleccionarán entre las participantes, un total de DOS (2) bandas, conforme el procedimiento y los mecanismos de selección contemplados en las presentes “Bases y Condiciones”.

La actuación de las bandas en la instancia de “pre-selección” y “selección” será gratuita. Las “pre-seleccionadas” y las “seleccionadas” no podrán efectuar reclamo alguno por los gastos y/o pérdidas que su participación les hubiere efectuado.

### Artículo 5°.- Mecanismo de Inscripción

La inscripción se realizará desde la publicación en Boletín Oficial de la resolución que convoca al concurso y aprueba el presente pliego, hasta las 16 horas del 27 de octubre del corriente.

La presentación y aceptación de la documentación por parte de la autoridad de aplicación no asegura la selección de los participantes.

#### i. Presentación de la documentación

Para realizar su inscripción los interesados deberán descargar, completar e imprimir el formulario correspondiente detallado en el Anexo II (IF- 2017- 22934621-MCGC) y la Declaración Jurada correspondiente al Anexo III (IF- 2017-22934301-MCGC) a través de la página Web en <http://www.buenosaires.gob.ar/cultura>.

Dicho formulario deberá incorporarse al resto de la documentación requerida, en sobre A4 cerrado, junto con el CD con material de la banda; que contenga al menos DOS (2) canciones interpretadas por la banda de rock independiente, y el “material” que estimen oportuno incluir, ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Av. de Mayo N°575, 2° Piso oficina 207, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, desde publicación en Boletín Oficial de la resolución que convoca al concurso y aprueba el presente pliego hasta las 16 horas del 27 de octubre del año en curso.

El representante de la banda, deberá exhibir el original de su DNI y entregar una fotocopia del mismo, junto con la documentación requerida. Todos los datos consignados por el Participante en el formulario de participación de la Convocatoria deben coincidir con los datos plasmados en el DNI presentado.

La totalidad de la documentación deberá ser firmada por el participante/titular en su carácter de representante de la banda.

No se admitirán solicitudes condicionadas, con omisiones, con incumplimiento de los requisitos formales o defectos graves.

#### ii. Documentación a presentar

- a) Formulario de inscripción (FI) completo.
- b) Declaración Jurada firmada por el participante (representante integrante de la banda) y el resto de los integrantes.
- c) Fotocopia de frente y dorso del DNI del presentante (representante integrante de la banda), y del resto de los integrantes de la misma.
- d) CD con material de la banda que contenga por lo menos DOS (2) canciones interpretadas por la banda, y el “material” que estimen oportuno incluir.
- e) Currículum Vitae de los integrantes de la banda de rock independiente, extensión máxima de una carilla por CV. En caso de ser agrupaciones de más de 7 músicos, deberán presentarse únicamente currículum de los 7 músicos con mayor trayectoria, e incluir en el listado que figura en el Formulario a los demás participantes con datos personales.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6°.- **Jurado de selección:** El “Jurado” está constituido por un total de cuatro (4) integrantes *ad honorem*, elegidos por la Autoridad de Aplicación. Lo integrarán tres (3) representantes artísticos seleccionados en función de su reconocida trayectoria en el ámbito de la música en vivo y experiencia en la realización de eventos y festivales del tenor de los convocados, y un (1) representante por la Autoridad de Aplicación. En caso de empate, el voto del representante por la Autoridad de Aplicación se computará doble.

El “Jurado” tiene como misión la evaluación y selección de las bandas participantes, conforme los criterios de selección indicados en el artículo 7° de las presentes Bases y Condiciones.

Los integrantes del “Jurado” quedarán facultados a entrevistar y/o realizar consultas y/o solicitar mayor información a los “Participantes” a fin de cumplimentar con el objetivo para el que fue conformado, y procurar una evaluación eficaz e integral sobre todos los aspectos de las propuestas presentadas. En caso de que se efectuare un empate en la votación del jurado, el voto del representante por la autoridad de aplicación se computará doble.

Artículo 7°.- **Criterios de selección de participantes:** Operarán como criterios rectores para la selección de los participantes, y conforme el siguiente orden de preponderancia, los siguientes:

- a) *Calidad/ejecución musical*
- b) *Performance escénica*
- c) *Composición propia o versión más original*
- d) *Interpretación del repertorio*
- e) *Repertorio seleccionado*
- f) *Género Musical adoptado*

### Artículo 8°.- **Procedimiento de pre-selección y Selección de participantes**

**Pre- selección de participantes:** Concluida la Convocatoria en la fecha fijada, el “Jurado” evaluará las presentaciones y emitirá una decisión dentro de los diez (10) días hábiles administrativos , indicando las **DIEZ (10) Bandas** que fueren pre-seleccionadas (en adelante, las “pre seleccionadas”).

El listado del Jurado enumerará a las “pre-seleccionados” atendiendo al principio de orden de mérito, consignando en el primer orden aquel proyecto que observe, en su mayor parte, los criterios enunciados en el artículo precedente, y en el último, aquel que cumpla en menor medida con los criterios mencionados.

La aprobación de las presentaciones será notificada a los participantes pre-seleccionados a la cuenta de correo electrónico que hubiera provisto en el “Formulario”.

**Evaluación de las pre-seleccionadas:** Las pre-seleccionadas participarán de una instancia de evaluación de presencia escénica y performance en vivo, que tendrá lugar el día 11 de noviembre del corriente año, en el Auditorio de Parque Centenario. En caso de lluvia, dicha instancia tendrá lugar el día 12 de noviembre del mismo año.

En dicha instancia las pre-seleccionadas interpretarán DOS (2) canciones, no pudiendo exceder su presentación los TREINTA (30) minutos.

Las pre-seleccionadas podrán presentarse acompañadas por su público, sin limitación en el número de participantes del mismo, con entrada libre y gratuita.

**Selección de las bandas ganadoras:** El mismo día de la actuación de las pre-seleccionadas el “Jurado” votará y enunciará ante el público presente el resultado de la votación, con las DOS (2) bandas ganadoras, al concluir las SEIS (6) presentaciones. Las restantes bandas integrarán, según orden de mérito, la lista de bandas “suplentes”.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La "autoridad de aplicación" dictará el acto administrativo que convalide la votación efectuada por el jurado que consignará el nombre y apellido, DNI de los integrantes y nombre, de las DOS (2) bandas "Seleccionadas". Dicha normativa contará asimismo con la lista de las bandas suplentes, según orden de mérito.

El mencionado acto administrativo le será notificado a los ganadores del concurso al correo electrónico denunciado en su presentación en el concurso.

El "Participante" que considere que resulta afectado en sus derechos subjetivos, tendrá a su alcance los recursos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Título IV y siguientes, Decreto N° 1510/97 (texto consolidado Ley N°5.666).

**Artículo 9°.- Imposibilidad de participar:** En caso de que alguno de los "Seleccionados" se vea imposibilitado de participar en la(s) actividad(es) prevista(s), deberá notificarlo a la "Autoridad de Aplicación" a fin de que ésta asigne la(s) vacante(s) remanente(s) a la(s) banda(s) "Suplentes" de la lista complementaria a la que aluden las presentes Bases y Condiciones, según el orden que correspondiera. Así, en el supuesto de que alguno de los "Seleccionados" no pueda concurrir, el "Suplente" de primer orden lo reemplazará.

Ante la hipótesis de que el "Seleccionado" omitiere ponerse en contacto con la "Autoridad de Aplicación" dentro del plazo de 72 horas desde que se le notificó la selección de su banda por medio del acto administrativo correspondiente, la Autoridad de Aplicación se comunicará vía mail o telefónica con el representante de la banda, conforme los datos de contacto indicados en el formulario de inscripción presentado. De no obtener respuesta en el plazo de 48 horas, será de aplicación el artículo anterior, y se procederá conforme lo allí dispuesto.

El "Seleccionado" nada podrá reclamar a la "Autoridad de Aplicación" y/o cualquier otro organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la pérdida de su derecho.

**Artículo 10°.- Modalidad de participación:** Los "Seleccionados" deberán ponerse en contacto con la "Autoridad de Aplicación" a fin de coordinar su participación en el Festival "Ciudad Rock", informar cualquier aclaración que la autoridad de aplicación solicite por mail a los representantes de las bandas seleccionadas, y acordar la coordinación para el traslado de los instrumentos o materiales de los que deban hacer uso. La autoridad de aplicación deberá informar a los seleccionados los elementos de sonido aportados en el marco de ambos Festivales, y toda información relevante a fin de garantizar su participación en los mismos.

A fin de garantizar la actuación de los seleccionados, la "autoridad de aplicación" brindará el espacio correspondiente, en los predios implicados, entradas, y acceso a camarines.

La actuación de las bandas seleccionadas, y su participación en el Festival "Ciudad del Rock" será gratuita. Las seleccionadas no podrán reclamar pago alguno por sus actuaciones, ni reclamar compensación por los gastos que originare su participación. Los "Seleccionados" tendrán a su cargo el costo económico y de traslado de sus instrumentos.

**Artículo 11°.- Posibilidad de participación de los seleccionados en futuros eventos y/o ferias:** Los "Seleccionados" tendrán asimismo la posibilidad de participar en futuros eventos y/o ferias vinculados con la materia de interés, mediante invitación otorgada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 12°.- Cesión:** Los "seleccionados" no podrán ceder a título alguno su derecho a participar de los "Festivales".

**Artículo 13°.- Postergación:** Ante el supuesto de que alguno de los Festivales se postergue, los "Seleccionados" conservarán su derecho para la(s) nueva(s) fecha(s) en la(s) que se reprogramme(n) el evento.

**Artículo 14°.- Suspensión:** Ante el supuesto de que alguno u ambos Festivales se suspenda o cancele, la autoridad de aplicación asegurará la participación de los "seleccionados" en eventos de características similares.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 15°.- **Responsabilidad:** Los “Participantes”, “Pre-seleccionados”, “Seleccionados” y “Suplentes” no podrán reclamar a la “autoridad de aplicación” compensación alguna ante el supuesto de cancelación y/o postergación y/o cualquier otro hecho que impida la realización o participación en el(los) Festival(es).

### **Artículo 16°.- Condiciones generales de participación**

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes para postularse a la presente Convocatoria y su recepción no implicará ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Ministerio de Cultura.

La información y documentación contenida en las presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidas para el presente Programa, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación y podrá ser causal de exclusión del Concurso.

La “autoridad de aplicación” se reserva el derecho de difundir el nombre de los Participantes, los Pre-seleccionados, los Seleccionados y sus Representantes Legales y/o los integrantes de las bandas musicales participantes, por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, durante todo el tiempo que considere necesario y sin obligación de realizar compensación alguna.

La “Autoridad de Aplicación” podrá publicar información sobre las experiencias obtenidas por la participación en la presente Convocatoria, como asimismo sistematizar los datos brindados por los postulantes, tanto en la Página Web de la “autoridad de aplicación”, como de cualquier otra dependencia del Gobierno de la Ciudad, o la que en el futuro la reemplace, a través de material impreso o por los medios que considere convenientes para la comunicación de los resultados y promoción de sus actividades.

“Los seleccionados” se obligan a mantener indemne al Gobierno ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo la presente Convocatoria. Estos no podrán exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza.

### **Artículo 17°.- Cláusula Anticorrupción**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

### **Artículo 18°.- Impedimentos para participar**

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- a) Ocupen un cargo como funcionario gerente o Director General dentro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Registren condena por delito doloso.
- c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

d) No sean bandas de rock independientes, conforme lo establecido por el artículo 3° inciso a) de las presentes Bases y Condiciones.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.